



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF.: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra el doctor **ADOLFO LENIS BONILLA**.

AUTO N.º 687

RAD. N.º 76 001 11 02 000 2020 0464 00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario en contra del doctor **ADOLFO LENIS BONILLA**, por la presunta trasgresión al estatuto deontológico del abogado, en virtud de la compulsión de copias efectuada el 24 de junio de 2020, por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle del Cauca, debido a una presunta actitud arbitraria al retirarse de la plataforma en la cual se estaba realizando una audiencia.

ACTUACIÓN PROCESAL

Se acreditó la calidad de abogado del doctor **ADOLFO LENIS BONILLA**, titular de la cédula de ciudadanía N.º 1.144.141.707 e inscrito en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional N.º 248.459 del CSJ, **vigente** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades con ocasión del ejercicio de la profesión al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución Política y en el artículo 60 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable del litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor **ADOLFO LENIS BONILLA**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional -artículo 105 Ley 1123 de 2007, el día **jueves ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA**.

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía Constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca

imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal B de la Ley 1123 de 2007.

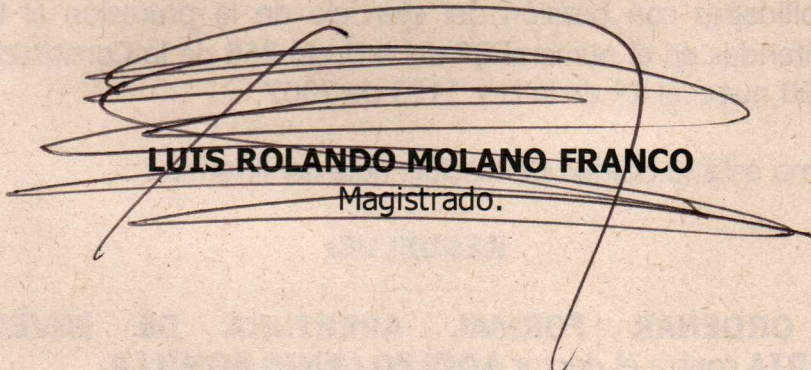
TERCERO: las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone a conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

CUARTO: SOLICITAR al Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle del Cauca, enviar de manera digitalizada y en formato PDF, copia íntegra -con sus respectivas grabaciones de todas las audiencias- del proceso penal bajo radicado **76-892-60-00190-2019-02623** que se adelanta contra el procesado JUAN RICARDO BERMÚDEZ GÓMEZ, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 años en Concurso con Actos sexuales con menor de 14 años en concurso Homogéneo y Sucesivo. De igual manera, se solicita certificar si el encausado Bermúdez Gómez, durante el proceso autorizó al doctor Adolfo Lenis Bonilla, para actuar en las audiencias sin su presencia.

QUINTO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

SEXTO: Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.